Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2282150 5D6VD-WAKM9-CORD3 5F3FA0E7A008A06BAE11DC7FB530F8ACD6E3DC9E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

Ayuntamiento de
Benavente

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN BEN EMPRENDE 2025, por Decreto nº 2026/913 de 10 de abril de 2026

"Con fecha 21 de octubre de 2025 por Decreto de Alcaldía nº 2025/2388 se aprueba la convocatoria y bases reguladoras de la concesión en régimen de concurrencia competitiva de la subvención incluida en el PROGRAMA BEN EMPRENDE 2025.

Esta convocatoria se desarrolla como medida de impulso de la actividad económica local, configurándose como una de los compromisos municipales contemplados dentro del Plan Territorial de Fomento de Benavente 2019-2022, regulado en la Orden EYH/393/2019, 15 de Abril, (BOCYL nº 80 de 29 de Abril de 2019). Y, mediante Orden IEM/1914/2022, de 23 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 29 de diciembre de 2022, se modifica dicho Programa Territorial, ampliándose su ámbito temporal de vigencia, quedando establecido para el periodo 2019-2024. Y por ORDEN IEM/1568/2024, de 20 de diciembre, se modifica la Orden EYH/393/2019, de 15 de abril, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Benavente, 2019-2022, ampliando su ámbito temporal de vigencia hasta el año 2027

Vista la existencia de consignación presupuestaria para la realización de este gasto, en la aplicación 43300.47900 EMPRENDEDORES, con créditos iniciales de 5.000 € y la legitimación para el ejercicio de esta competencia conforme a lo dispuesto en la Orden EYH/393/2019, 15 de abril, así como la ORDEN IEM/1914/2022, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Orden EYH/393/2019, de 15 de abril, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Benavente 2019-2022. Y la ORDEN IEM/1568/2024, de 20 de diciembre

Visto que la finalidad de este programa es la de facilitar y apoyar mediante ayudas económicas proyectos de autoempleo que inicien su actividad entre el 1 de enero de 2025 y el día 30 de junio de 2025, y que, por su viabilidad; contribuyan en términos económicos y/o comerciales al desarrollo del municipio de Benavente, además de que mantengan su actividad en el municipio de Benavente durante al menos dos años desde la resolución de la convocatoria.

Visto que con fecha 24 de octubre de 2025, se publica en el BOP Zamora nº 45, la convocatoria y bases reguladoras de la subvención incluida en el PROGRAMA BEN EMPRENDE 2025, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones. BDNS (Identif.): 863893

Y el plazo otorgado para la presentación de solicitudes, es de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el diario Oficial.

Visto que finalizado el periodo para la presentación de solicitudes y analizadas las tres solicitudes presentadas de conformidad con la cláusula 10 de las bases reguladoras, se emite dictamen por la comisión de valoración celebrada el 18 de diciembre de 2025 en la que se propone:

"Primero.- Estimar las solicitudes presentadas por los beneficiarios que se citan, por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, antes de agotarse el crédito inicialmente disponible.

P. FISICA O JURIDICA	DNI/CIF	CUANTÍA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2282150 5D6VD-WAKM9-CORD3 5F3FA0E7A008A06BAE11DC7FB530F8ACD6E3DC9E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

Ayuntamiento de
Benavente

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

Begoña Blanco García	****1153*	750,00€
Álvaro Izquierdo Fernández	****0523*	750,00€

Segundo.- Desestimar la solicitud presentada por José Luis Muñiz Costilla por no reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario porque no existe “nueva creación de empresa”, aunque cambie la modalidad de encuadramiento (de colaborador a autónomo titular). La actividad ya se venía ejerciendo, existe continuidad material y funcional de la actividad económica. No hay inicio real de actividad, sino un cambio formal de situación jurídica. El autónomo colaborador ya es autónomo a efectos del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero.- Establecer un período para formulación de alegaciones o subsanación de la documentación de cinco días hábiles, a contar desde la publicación”.

Transcurrido el plazo para alegaciones no se presentan, elevándose a definitiva la propuesta de la Comisión de Valoración según acuerdo adoptado en sesión celebrada el 23 de enero de 2026.

Visto el informe de fiscalización previa a la adjudicación y reconocimiento de la obligación de fecha 7 de abril de 2026.

Visto que, se han cumplido con todos los trámites previos que marcan las bases reguladoras y la convocatoria de esta subvención, vista la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las ayudas incluidas en el programa BENEMPRENDE 2025, a las solicitudes presentadas por los **beneficiarios** que se citan, por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, por el importe que se indica:

P. FISICA O JURIDICA	DNI/CIF	CUANTÍA
Begoña Blanco García	****1153*	750,00€
Álvaro Izquierdo Fernández	****0523*	750,00€

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud presentada por José Luis Muñiz Costilla por no reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario porque no existe “nueva creación de empresa”, aunque cambie la modalidad de encuadramiento (de colaborador a autónomo titular). La actividad ya se venía ejerciendo, existe continuidad material y funcional de la actividad económica. No hay inicio real de actividad, sino un cambio formal de situación jurídica. El autónomo colaborador ya es autónomo a efectos del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación de los recursos que resulten procedentes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2282150 5D6VD-WAKM9-CORD3 5F3FA0E7A008A06BAE11DC7FB530F8ACD6E3DC9E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

Ayuntamiento de
Benavente

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

CUARTO.- Disponer la cantidad de 1.500,00 € a la que asciende la totalidad de las subvenciones concedidas sobre la cuantía consignada para atender esta subvención que ascendía a un importe total de 5.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 43300.47900 “EMPRENDEDORES”.

QUINTO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de las subvenciones concedidas a los beneficiarios y por los importe que se indican, con cargo a la aplicación presupuestaria 43300.47900 “EMPRENDEDORES” del Presupuesto vigente.

P. FISICA O JURIDICA	DNI/CIF	CUANTÍA
Begoña Blanco García	****1153*	750,00€
Álvaro Izquierdo Fernández	****0523*	750,00€

SEXTO.- Notificar la presente resolución al interesado, a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

SÉPTIMO.- Los beneficiarios de la subvención deberán dar cumplimiento a las obligaciones reguladas en la cláusula 11 contenida en las bases de la convocatoria.

1.- El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Benavente, encargado de la función de control financiero permanente.

2.- Las personas beneficiarias deberá presentar en el plazo de 12 meses desde la concesión de la subvención como medida de seguimiento, y posteriormente en el plazo de 30 días naturales tras cumplir la obligación de mantener la actividad 24 meses, entendiendo como fecha de inicio de la actividad la señalada en la convocatoria:

-Anexo IV Justificación del mantenimiento de la actividad

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- Informe de Vida Laboral del empresario individual o de los socios integrantes (según corresponda). En el caso de mutualidades deberán presentarse informe emitido por la Mutualidad correspondiente en el que figuren las altas y bajas producidas del interesado.

3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor y su jefatura.

OCTAVO.-Transcribir al Libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta de la presente en la siguiente sesión ordinaria de Pleno que se celebre”.

Ayuntamiento de
Benavente

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

– potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las
administraciones públicas.
– directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con los expuesto, se produjo la desestimación presunta del recurso.

– cualquier otro que se estime procedente.

En Benavente en la fecha indicada al margen.
LA ALCADESA
Beatriz Asensio Boyano

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2282150 5D6VD-WAKM9-CORD3 5F3FA0E7A008A06BAE11DC7FB530F8ACD6E3DC9E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org